



Expediente N° 307381/15

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 16 de mayo de 2016

**SEÑORES:**  
**ASOCIACION MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTAS Y AFINES**  
**(A.M.E.N.A.)**  
**DOMICILIO: 25 DE MAYO 1124 (CONSTITUIDO)**  
**MENDOZA**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución Ss.R.L. N° 275/16 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 299/16 Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

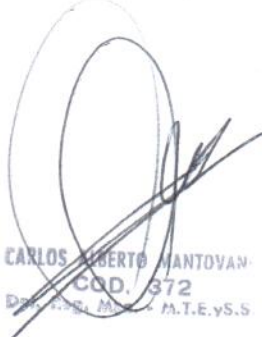
**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

LD

  
Ing. Rodolfo Dell'Imagine  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Constancia de notificación:**

Firma.....  
Aclaración de firma..... *Carlos Mantovan*  
Cargo o función: ..... *Administrativa*.....  
Documento de identidad:..... *32215733*  
Fecha y hora: ..... *09/06/16 9.45hs*.....

  
CARLOS ALBERTO MANTOVAN  
COD. 372  
Dpto. T. E. M. M. M. T. E. Y. S. S.

NOTIFICADO CONFORME ART. 140/141 C.P.C.yC.N.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

275



BUENOS AIRES, 06 MAY 2016

VISTO el Expediente N° 307.381/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/4 del Expediente N° 307.381/15 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A.), ratificado a foja 8 de autos por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y a foja 1 del Expediente N° 174.420/15, agregado al principal como foja 19, por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN (C.E.C.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras, los agentes negociadores convienen el pago de una suma no remunerativa para los meses de diciembre de 2015, enero y febrero de 2016, incorporándose a sueldo básico a partir del mes de marzo de 2016, para todos los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo del Trabajo N° 327/00, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

375  
59

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados:

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES (A.M.E.N.A.), que luce a fojas 1/4 del Expediente N° 307.381/15, ratificado por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN (C.E.C.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

275

60

el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 1/4 del Expediente N° 307.381/15.


ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo del Trabajo N° 327/00.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N°

275

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SSRL
